

ANEXO I

1. Disposiciones generales

- Los ofrecimientos se harán por zona y por agrupamiento y, dentro de este, por código de inscripción y/o espacio curricular concursado, respetando el orden de méritos final emitido por el jurado.
- El acto de ofrecimiento estará a cargo de la Coordinación General de Educación Superior, conjuntamente con el/la Rectora/a de las instituciones involucradas en cada agrupamiento.
- El docente debe concurrir al acto de ofrecimiento en forma presencial. De estar impedido por una razón debidamente justificada lo hará a través de un apoderado debidamente autorizado. La Coordinación General de Educación Superior podrá disponer, si así considera necesario, una reunión virtual con el docente en el momento del ofrecimiento.
- Se podrán tomar en una primera instancia un máximo de 15 horas por cada espacio curricular concursado en un mismo agrupamiento.
- Agotado el orden de mérito por espacio curricular, si quedan horas disponibles, se volverá a ofrecer en una segunda instancia comenzando por el primero en el orden.
- El máximo total posible para titularizar en esta etapa será de 36 horas como resultado de la sumatoria de las opciones realizadas en los distintos agrupamientos y/o espacios curriculares en los que haya concursado o bien, cuando habiendo concursado en un solo espacio después de la primera ronda de ofrecimientos, que está limitada a 15 horas, pudiese acceder a más.
- Finalizado el ofrecimiento las horas que continúen vacantes formarán parte, conjuntamente con otras que se seleccionen, de la segunda etapa del concurso.
- Los docentes que no puedan acceder a horas en el ofrecimiento del espacio curricular concursado serán incluidos en un orden de méritos. Este estará organizado por espacio curricular, tendrá carácter regional y validez por dos años a contar del 2 de mayo de 2023. Las vacantes que se produzcan en los Institutos de gestión estatal, en igual espacio curricular al concursado ya sea por creación, renuncia o baja del docente que las desempeñaba deberán ser ofrecidas en primera instancia por este orden de méritos. (Aplicación del Decreto 530/18, Anexo III, punto 7.4)
- Los docentes ingresarán como titulares y serán convocados cuando se produzcan las vacantes hasta completar el máximo de 15 horas dispuestas para el ofrecimiento por espacio curricular concursado. Completado el máximo, se continuará por el siguiente docente en orden de méritos y así sucesivamente hasta el 1 de mayo 2025.
- Comunicada la vacante por el Instituto y la necesidad de cobertura, el ofrecimiento estará a cargo de la Coordinación General de Educación Superior, conjuntamente con el/la Rectora/a de la institución involucrada.

2. Documentación para presentar en el ofrecimiento

- Documento nacional de identidad y fotocopia de este.
- Declaración jurada de cargos actualizada. La descarga del Sistema GEM de la declaración jurada se hará con una anticipación no mayor a 72 horas con relación a la fecha del ofrecimiento.
- Certificado de aptitud psicofísica "Apto" y vigente.
- Certificado de antecedentes penales vigente. Cuando el certificado de antecedentes penales presentado en la etapa de inscripción se encuentre vencido (tiene validez por 90 días) y el concursante no haya podido obtener uno nuevo, deberá presentar la constancia de inicio del trámite. En este caso la opción que realice tendrá el carácter de provisoria y se mantendrá por el término de diez días hábiles. Transcurrido ese tiempo sin que se haya presentado el certificado la opción no será válida.

3. Incompatibilidad

- Los docentes deberán presentarse acto de ofrecimiento, encuadrados en el artículo 6º de la Ley 6929, especialmente los incisos que a continuación se transcriben:

Art. 6to - El personal docente mencionado en el artículo 1ro de la presente ley, únicamente podrá acumular los cargos, funciones y/u horas cátedra que se determinan a continuación, siendo cada una de las situaciones mencionadas excluyentes entre sí:

Inciso 2) para el nivel superior, un máximo de cuarenta y ocho (48) horas cátedra, debiendo garantizar entre un setenta (70%) o setenta y cinco (75%) por ciento de ellas para tareas inherentes a la formación inicial, post títulos, certificaciones a profesionales no docentes, trayectos diferenciados y diplomaturas, y el treinta por ciento (30%) o veinticinco por ciento (25%) restante para el desarrollo de las funciones de capacitación y/o investigación. El consejo directivo de cada institución, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto educativo institucional, oportunamente aprobado por la dirección general de escuelas en el proceso de acreditación, podrá asignar transitoriamente la totalidad de las horas cátedra del agente a la formación inicial y/o continua.

inciso 4) un cargo directivo y hasta dieciséis (16) horas cátedra de nivel inicial, E.G.B., Polimodal y regímenes especiales o veinte (20) horas cátedra de nivel superior, siempre que no sean desempeñados en el mismo turno en el que se ejerce el cargo directivo.

Inciso 5) un cargo inicial del escalafón docente provincial y veinte (20) horas cátedra de nivel inicial, E.G.B., Polimodal y regímenes especiales o veintiséis (26) horas cátedra de nivel superior.

Inciso 6) el personal docente que revistare en cargos jerárquicos no directivos, como jefe de sección de escuelas técnicas, jefe general de enseñanza práctica, jefe de trabajos prácticos, jefe de laboratorio y gabinete, jefe de preceptores, maestro secretario de nivel primario o cargos análogos, podrá desempeñar hasta dieciséis (16) horas cátedra de nivel inicial, E.G.B., Polimodal o regímenes especiales o veinte (20) horas cátedra de nivel superior o un cargo inicial del escalafón docente de cualquier nivel o modalidad.

Inciso 8) un cargo administrativo público o privado y veinte (20) horas cátedra del nivel inicial, E.G.B., Polimodal y regímenes especiales o veintiséis (26) horas cátedra del nivel superior.

Inciso 10) un ejercicio privado de la profesión o tecnicatura y veinte (20) horas cátedra del nivel inicial, E.G.B., Polimodal y regímenes especiales o veintiséis (26) horas de nivel superior.

Inciso 11) cuando el agente combine el ejercicio de la docencia en el nivel superior con otro nivel del sistema, la acumulación que surja de la combinación, no podrá superar el máximo establecido para el nivel superior, respetando los límites establecidos en el inc. 1) del presente artículo.

- Cuando el docente deba renunciar a horas suplentes para quedar encuadrado como resultante del concurso de titularización presentará, provisoriamente, una nota dirigida a la Coordinadora General de Educación Superior indicando las horas a renunciar y en el término de 72 horas hábiles copia certificada de la renuncia ante la autoridad institucional correspondiente, con la aceptación de esta.
- Se recuerda que las horas de formación inicial que se desempeñan en el nivel superior no son de “mayor jerarquía” respecto a otros niveles y modalidades del sistema educativo, por lo tanto, no se podrá gestionar licencia por el artículo 61 de la Ley 5811 para quedar encuadrado en los límites de compatibilidad.
- Solo podrán hacer uso de esta licencia los docentes que se encuentren desempeñando un cargo electivo en el nivel superior (de gobierno o de gestión académica) que por ser transitorio (4 años) y en cargo vacante, posibilitará que accedan al máximo de horas permitidas e interpongan dicha licencia el mismo día de la toma de posesión. Solo podrán desempeñarse efectivamente en 20 (veinte) horas cátedra ya sean titulares o suplentes.

4. Horarios

- Las horas se ofrecen sin horario, en la sede, el turno de funcionamiento del instituto y de la comisión a la que pertenece el espacio curricular por el que se opta.
- El horario será convenido en función de la declaración jurada del docente y la compatibilización que de ella pueda hacerse en el marco de las posibilidades institucionales.

5. Contraprestación de espacios curriculares cuatrimestrales, modificaciones en el diseño y relocalización.

- Las horas titularizadas que son de prestación cuatrimestral deberán regirse, respecto de la de contraprestación en la formación inicial y/o continua, por la R.Nº 262-DGE-18. La asignación de funciones será propuesta por el equipo de gobierno institucional al docente a partir de su toma de posesión y aprobada en el seno de los Consejos Directivos ad-referéndum de la CGES.
- Las horas titularizadas en diseños curriculares que puedan verse afectadas por los procesos de reformulación jurisdiccional durante el año 2023/24, cambiando su denominación y/o ubicación en la caja curricular, serán reasignadas conforme lo dispone el Estatuto del Docentes, Ley 4934 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 530/18, Anexo III, punto 7.1, inc.b.
- Las horas titularizadas en carreras que fueron relocalizadas con posterioridad a la publicación de horas vacantes y el inicio del concurso, estarán alcanzadas por los mismos parámetros que definen las respectivas resoluciones de relocalización.

6. Fecha de toma de posesión

- La toma de posesión de las horas titularizadas será el 2 de mayo de 2023. Se tendrá presente lo normado por el Decreto 530/18, en su Anexo III, puntos 7.2 y 7.3:

7.2- Notificado de la designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante la Coordinación General de Educación Superior (CGES), con nota y probanzas avaladas por el Rector, un impedimento justificado. El plazo de toma de posesión puede extenderse hasta otros treinta (30) días por razones estrictamente pedagógicas y de común acuerdo entre el Rector y el profesor designado. Una vez establecida la fecha de toma de posesión, si el docente no se hiciere cargo de sus funciones, el Rector deberá informar a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) para proceder a dejar sin efecto la designación por los canales que correspondan.

7.3- Si la designación quedare sin efecto por los motivos arriba indicados, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones.

- Las licencias por artículo 40, 54 y las que devienen de la actuación de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, que se produjeron con posterioridad a la última instancia del concurso requerirán de un tratamiento particular basado en la normativa vigente.

7. Norma legal de titularización

Una vez concluido todo el proceso, corresponde al Director General de Escuelas emitir la norma legal de designación. A continuación, se transcribe textualmente lo normado por el Decreto 530/18 en su Anexo III, sobre el particular:

7.1- Aprobadas las actuaciones del concurso, la Coordinación General de Educación Superior elevará al Director General de Escuelas la propuesta para la designación del titular, bajo los siguientes términos:

a) los docentes, a excepción de los que se desempeñaren en cargos directivos o jerárquicos de gestión académica, que ganen los concursos sustanciados en el marco del presente reglamento, serán designados como titulares por el tiempo que establece la Ley N° 6.970 (siete (7) años);

7.5- La estabilidad en el espacio curricular al que el profesor accedió por concurso estará sujeta a un régimen de evaluación bianual de la gestión docente, cuyo marco normativo será establecido por la Dirección General de Escuelas. Las evaluaciones insatisfactorias se regularán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Docente y serán antecedentes para la revalidación de la designación en los plazos que establece la Ley N° 6.970, si así correspondiere, como también se tendrán en cuenta para la reasignación del docente. No están comprendidos en el presente los que hayan postulado para los cargos directivos y/o jerárquicos de gestión académica, que se encuentran regulados en el Anexo II.

8. Cronograma

Agrupamiento	Institutos que participan	Día	Hora de inicio	Lugar	Domicilio
12/04/2023 – Inicio del proceso de ofrecimiento: Publicación actualizada en la página web de las horas a ofrecer.					
1a	9-001/9-006/9-023/9-024/9-029/9-030	13/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
1b	9-001/9-006/9-023/9-024/9-026/9-029 /9-030	13/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
2	9-001/9-006/9-015/9-019/9-021/9-024 /9-026/9-027/9-028/9-029/9-030	13/4/2023	14:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
3	9-001/9-006/9-016/9-026/9-028/9-030	14/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
4	9-001/9-006/9-024/9-026/9-027/9-028 /9-029/9-030	14/4/2023	14:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
5	9-001/9-006/9-015/9-023/9-026/9-028/ 9-029/9-030	17/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
6	9-001/9-006/9-023/9-026/9-027/9-028/ 9-029/9-030	14/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
7	9-006/9-024/9-027/9-028/9-029/9-030	17/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.

8	9-015/9-023/9-026/9-027/9-028/9-029 /9-030	17/4/2023	14:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
9	9-001/9-006/9-013/9-021/9-023/9-024 /9-026/9-029/9-030	21/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
10	9-001/9-006/9-026/9-028/9-029/9-030	21/4/2023	11:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
11	9-001/9-006/9-013/9-015/9-023/9-026 /9-027/9-030	18/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
12	9-026/9-027/9-029/9-030	18/4/2023	11:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
13	9-001/9-006/9-013/9-015/9-021/9-023 /9-024/9-026/9-027/9-029/9-030	18/4/2023	14:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
14	9-001/9-006/9-015/9-019/9-023/9-026 /9-027/9-028/9-029/9-030	19/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
15	Desierto				
16	9-001/9-006/9-026/9-027/9-029	19/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
17	9-015/9-023/9-029/9-030	19/4/2023	14:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
18	9-015/9-023/9-026	19/4/2023	15:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
19	9-001/9-006/9-015/9-021/9-028	19/4/2023	16:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
20	9-001/9-006/9-013/9-024	20/4/2023	15:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
21	9-006/9-013	20/4/2023	16:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
22	9-019	Desierto			
23	9-003/9-007/9-011	27/4/2023	08:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
24	9-003/9-007/9-011/9-012/9-014/9-018	27/4/2023	10:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
25	9-003/9-007/9-011/9-014/9-016	27/4/2023	13:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
26	9-003/9-011/9-014	27/4/2023	15:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael

27	9-003/9-007/9-011/9-014/9-018	27/4/2023	17:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
28	9-003/9-007/9-011/9-012/9-014/9-010	27/4/2023	17:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
29	9-003/9-007/9-011/9-018	27/4/2023	18:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
30	9-003/9-007/9-011/9-014	27/4/2023	19:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
31	9-007/9-011/9-012/9-018	27/4/2023	20:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
32	9-003/9-011	28/4/2023	08:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
33	9-003/9-007/9-012/9-014/9-018	28/4/2023	10:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
34	9-003/9-007/9-011	28/4/2023	11:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
35	9-003/9-007	28/4/2023	12:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
36	9-003/9-007/9-011/9-014	28/4/2023	14:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
37	9-007/9-012/9-015/9-018	28/4/2023	16:00	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
38	9-007/9-011/9-012	28/4/2023	17:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
39	9-011/9-018	28/4/2023	18:30	Instituto Nº 9-011 "Del Atuel"	Maza 750 - San Rafael
40	9-010	24/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
41	9-009/9-010	24/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
42	9-009/9-010	24/4/2023	13:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
43	9-010/9-015	24/4/2023	14:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
44	9-009/9-010	25/4/2023	09:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
45	9-009/9-010	25/4/2023	11:00	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
46	9-009/9-010	25/4/2023	12:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
47	9-009/9-010/9-015	25/4/2023	14:30	Coordinación General de Educación Superior	Perú 86 - Barrio Bombal-Ciudad de Mendoza.
48	9-009/9-010/9-015	26/4/2023	11:30	Instituto Nº 9-010 "Rosario Vera Peñaloza"	Eugenio Bustos
49	9-009/9-010/9-015	26/4/2023	13:30	Instituto Nº 9-010 "Rosario Vera Peñaloza"	Eugenio Bustos

50	9-010	26/4/2023	14:30	Instituto N° 9-010 "Rosario Vera Peñaloza"	Eugenio Bustos
51	9-010/9-015	26/4/2023	16:30	Instituto N° 9-010 "Rosario Vera Peñaloza"	Eugenio Bustos
52	9-009	26/4/2023	17:30	Instituto N° 9-010 "Rosario Vera Peñaloza"	Eugenio Bustos